

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
Minas.

Manila, 7 de Noviembre de 1894.

Vista la instancia de D. Ramón Montañés de fecha 3 del actual, en la que hace renuncia de ocho pertenencias, de las veinte que constituyen el coto minero de carbón titulado "Angeles" sito en término de Compostela del Distrito de Cebú.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Inspección General del ramo, declara caducadas las pertenencias 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 14.a, 15.a y 20.a del referido coto minero "Angeles" y franco y registrable el terreno que comprenden las antedichas ocho pertenencias.

AVILES.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Manila, 19 de Octubre de 1894.

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de esta fecha, de conformidad con esta Dirección General de Administración Civil y a propuesta de la Inspección General de Beneficencia y Sanidad se ha servido disponer, se haya estensivo á los individuos de la Guardia Civil y Carabineros, el beneficio de asistencia médica y gratuita de que disfrutaban los comprendidos en el artículo 5.º del Superior Decreto de 20 de Febrero último sobre creación de Médicos Municipales.

Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

AVILES.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Matrona Titular de la provincia de Pangasinan, dotada con el sueldo de pesos 168 anuales, el Excmo. Sr. Director general de Administración civil ha tenido á bien disponer la apertura del concurso en esta Capital para su provisión entre Matronas con títulos expedidos por la Universidad, concediendo un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en esta Inspección general del Ramo á los efectos oportunos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Manila, 3 de Noviembre de 1894.—B. Francia.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 9 de Noviembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.—Imaginería, otro del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Hospital y provisiones, núm. 72.—3.er Capitán.—Vigilancia de á pié, Artillería.—7.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaría.

Circular.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á propuesta del Director del Laboratorio Médico legal, se ha servido decretar con fecha 5 del que rige lo siguiente:

1.º Que las sustancias orgánicas del reino animal que hayan de recogerse para sus análisis, en dicho Laboratorio, sean sumergidas en alcohol y vengán en vasijas herméticamente cerradas, para evitar una putrefacción que ha de impedir ó dificultar en gran manera toda operación analítica.

2.º Que la remisión al Laboratorio, por conducto del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, se haga á la mayor brevedad posible, para evitar las alteraciones ó modificaciones que todo cuerpo sufre con el transcurso del tiempo.

3.º Que no es preciso el envío de grandes cantidades, que á veces dificultan su transporte y exponen á fracturas, sino que basta por punto general con

una parte prudencial, á juicio del Médico que inter venga en cada caso.

4.º Que se procure siempre, que las sustancias ú objetos que se envíen á dicho Laboratorio vengán perfectamente cerradas, lacradas y selladas, haciendo imposible la sustitución en el camino.

5.º Que teniendo en cuenta lo mucho que pueden facilitar y abreviar los trabajos analíticos, en el cuestionario que se envíe se hagan constar los temores ó presunciones que existan, con relación al asunto que motive el análisis, siempre en armonía con lo que preceptúa el artículo 475 de la Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, y muy especialmente con lo que se advierte en la circular de 18 de Octubre próximo pasado publicada en la *Gaceta* de esta Capital.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Manila 7 de Noviembre de 1894.—Gervacio Cruces.

Sr. Juez de 1.ª instancia de...

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de 30 de Octubre próximo pasado se ha servido nombrar Juez de Paz suplente del pueblo de Imus provincia de Cavite, á D. Inocencio E. Santos en reemplazo del de el bienio anterior, D. Juan Fajardo. Manila 5 de Noviembre de 1894.—Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

A los efectos del expediente de defraudación instruido contra la industrial D.ª Isabel Cristobal, se cita y llama á la misma para que, en el término de 10 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presente en la Sección de inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda advirtiéndola que de no verificarlo, se fallará el expresado expediente sin oír sus descargos.

Manila, 5 de Noviembre de 1894.—Jimeno. 1

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas, por Superior Decreto de 29 de Octubre próximo pasado para sacar á pública licitación el servicio de adquisición de las provisiones que se necesitan en los Establecimientos penales de este Archipiélago durante el presente ejercicio, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto que se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del Establecimiento penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado y con entera sugestión al citado pliego de condiciones, ante la Junta económica de este Establecimiento, que se hallará reunida en la Inspección general del Ramo á las diez de la mañana del día 15 del presente mes, adjudicándose el servicio al que mejor proposición haga en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 3 de Noviembre de 1894.—El Mayor, Pedro Serrano. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE LA LAGUNA.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una caraballa con marcas, se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde el 30 del mes proximo pasado, se presenten á reclamarla en este Gobierno los que se consideren dueños de dicha caraballa, con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Sta. Cruz, 6 de Noviembre de 1894.—El Marqués de Solter.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balance en 31 de Octubre de 1894.

ACTIVO		Pesos.	Cént.
Tranvías y Tracción.		382.615	70
Arnés.		901	92
Partidas en suspenso.		4.355	32
Delegación de Madrid.		3.653	86
Almacenes.		13.522	68
Billeteaje.		129	88
Impresos varios.		177	43
Caja.		5.250	10
Cuentas corrientes.		469	40
Cuentas provisionales.		4.584	95
Deudores varios.		269	32
Acciones Necesario.	\$ 40.000		
Depósito Voluntario.	192.800	232.800	
		684.730	56
PASIVO			
Capital.		350.000	
Fondo de reserva.		809	82
Fondo de Amortización y Reparaciones		10.746	89
Fondo de Premios y Multas.		170	64
Fondo de Fianzas.		2.841	50
Dividendos pendientes.		6.301	
Cuentas diversas.		19.800	40
Ganancias y pérdidas.		25.260	31
Depositos Necesarios.	\$ 40.000		
Depositos Voluntarios.	192.800	232.800	
		684.730	56

S. E. ú O.—Manila, 31 de Octubre de 1894.—El Contador.—S. Larios.—V.º B.º—El Director, J. Zobel de Zangroniz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Relación de las cantidades recaudadas como limosna para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

<i>Nombres de los bienhechores.</i>	Pesos. Ca.
Recibido de una bienhechora.	6'00
Idem de D.ª Pilar de Jaro.	6'00
Idem de la Compañía general de Tabacos su asignación ó limosna.	20'00
Idem de los Colegiales de 5.º año de San Juan de Letran.	45'76
Idem de D. Antonio Marcaida.	4'00
Idem de D.ª Rafaela Erenas.	10'00
Idem de un bienhechor.	20'00
Idem de D. Vicente Aguirre apn de la testamentaria de D.ª Candelaria Serra.	1'00
Idem de D.ª Engracia Luciano.	2'00
Recogido de los Cepillos de limosna.	21'75
Total.	136 51

Manila, 31 de Octubre de 1894.—Gregorio Sanchez Giner.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 10, 12 y 13 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península, que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejarán de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 8 de Noviembre de 1894.—José Arizcun.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del artículo 26 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 6 del actual el Procurador D. Eugenio Puro en nombre de los Sres. Warner Blodgett y C.ª ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 7 de Julio del presente año por el que se le impuso la multa de 100 pesos al Capitan del vapor «Esmeralda» de la consignación de dichos Señores por la falta de nublito en la descarga del referido buque.

Manila, 20 de Octubre de 1894.—P. S. Pedro Herrera.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

TARIFA 7.a

	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.
Especial para las profesiones, artes y oficios.								
<i>Profesiones del orden Civil.</i>								
1. Agrimensores, ejerzan ó no el año pagarán cuota íntegra.	13	20	8	80	6	60	4	40
2. Arquitectos, sean ó no de los Ayuntamientos ó Municipios, si se dedican á obras particulares.	110	74	80	56	10	39	60	
3. Cirujanos, practicantes, callistas y matronas.	13	20	8	80	6	60	4	40
4. Dentistas.	33	22	16	50	12	10		
5. Ingenieros civiles, militares, navales, de minas, montes y agrónomos ó industriales que se dedican á la dirección de obras de empresas ó corporaciones de todas clases y particulares, ó á la formación de proyectos ó estudios retribuidos.	110	74	80	56	10	39	60	
6. Los ayudantes auxiliares ó subalternos de dichas carreras facultativas, en los mismos casos que los anteriores.	55	37	40	28	60	19	80	
(Véase el artículo 39.)								
7. Maestros de obras.	33	22	16	50	12	10		
8. Médicos civiles ó militares:								
Los de 1.a clase pagarán.								
Los de 2.a id. id. pfs. 165'00								
Los de 3.a id. id. pfs. 110'00								
Los de 3.a id. id. pfs. 55'00								
9. Profesores de música que dan lecciones en casas particulares.	8	80	5	50	4	40	3	30
10. Id. de dibujo en la misma forma.	8	80	5	50	4	40	3	30
11. Los mismos con academia abierta.	16	50	11	80	8	80	5	50
12. Profesores de lenguas que dan lecciones en las casas.	8	80	5	50	4	40	3	30
13. Los mismos con academia abierta.	16	50	11	80	8	80	5	50
14. Tasadores de alhajas, géneros y efectos en las agencias y casas de empeño.	22	15	40	11	7	70		
15. Veterinarios con establecimiento para herrar, sean ó no militares.	66	45	10	34	10	23	10	
16. Los mismos si no tienen establecimiento.	33	22	16	50	12	10		
<i>Profesiones del orden judicial.</i>								
1. Abogados:								
Cuando se halle establecido el colegio se clasificarán de 1.a, 2.a y 3.a categoría, pagando respectivamente:								
Los de 1.a pfs. 165'00								
Los de 2.a pfs. 110'00								
Los de 3.a pfs. 55'00								
No existiendo el colegio, para su clasificación se tendrá en cuenta la categoría del Juzgado de la provincia en que ejerzan pagando:								
Los de entrada. pfs. 55'00								
Los de ascenso. pfs. 110'00								
Los de término. pfs. 165'00								
2. Anotadores de hipotecas.	33	22						
3. Cancilleres y registradores de Audiencias.	33	22						
4. Escribanos de Juzgados.	66	45	10	34	10	23	10	
5. Escribanos de Cámara.	66	45	10					
6. Intérpretes cerca de los Tribunales de justicia.	6	60	4	40	3	30	2	20
7. Notarios públicos.	165	112	20	84	70	59	40	
8. Procuradores de los Tribunales Juzgados.	55	37	40	28	60	19	80	
9. Relatores de los Tribunales.	66	45	10	34	10	23	10	
10. Tasadores de pleitos.	33	22	16	50	12	10		
11. Notarios de Tribunales eclesiásticos.								
En Manila. pfs. 66'00								
En las poblaciones que estén establecidas en villas Episcopales. pfs. 33'00								
<i>Artes y oficios.</i>								
(Véase el art. 40 del Reglamento).								
1. Sastreros con tienda abierta que importan directamente los géneros.	110	74	80	56	10	39	60	
2. Zapateros con tienda abierta, con derecho á importar los géneros								

	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.
y artículos para la confección del calzado.	110	74	80	56	10	39	60	
3. Fotógrafos ó establecimientos fotográficos.	66	45	10	34	10	23	10	
4. Litografía (Establecimiento de) donde se timbra papel ó imprime tarjetas.	66	45	10	34	10	23	10	
5. Guarnicioneros con venta solo de los efectos que construyan en su taller ú obrador.	33	22	16	50	12	10		
6. Modistas que confeccionan trajes y prendas de vestir sin tienda abierta, pero con taller en su casa.	33	22	16	50	12	10		
7. Obradores en que á la vista del público se confecciona toda clase de ropa blanca.	33	22	16	50	12	10		
8. Plateros con tienda abierta.	33	22	16	50	12	10		
9. Plateros con taller situado en portales ó habitaciones bajas sin carácter de tienda, pero trabajando á la vista del público.	13	20	8	80	6	60	4	40
10. Relojeros con tienda abierta.	66	45	10	34	10	23	10	
11. Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.	33	22	16	50	12	10		
12. Zapateros con tienda abierta que no importen los materiales.	55	37	40	28	60	19	80	
13. Zapateros que tienen obrador en su casa y carecen de tienda.	13	20	8	80	6	60	4	40
14. Sastreros con tienda abierta que no importan los géneros.	55	37	40	28	60	19	80	
15. Sastreros con taller situado en portal ó habitación baja sin carácter de tienda, trabajando los operarios á la vista del público en el mismo local.	13	20	8	80	6	60	4	40
16. Aforadores y peritos reconocedores de tabaco, cualquiera que sea el tiempo que ejerzan en el año, pagarán la cuota íntegra de.	33	22	16	50	12	10		
17. Carroceros dedicados exclusivamente á la compostura de toda clase de vehículos.	16	50	11	80	8	80	5	50
18. Caldereros ó sean los que hacen calderas, sartenes y otros utensilios análogos para uso doméstico.	16	50	11	80	8	80	5	50
19. Doradores en madera ó pasta con pan de oro.	16	50	11	80	8	80	5	50
20. Esmaltadores y engastadores de piedras finas.	16	50	11	80	8	80	5	50
21. Escultores en madera, entendiéndose por tales los que se ocupan como profesión industrial, en construir altares, imágenes para las Iglesias, molduras y adornos para el decorado de las casas.	16	50	11	80	8	80	5	50
22. Galoneros y tiradores de oro y similares.	16	50	11	80	8	80	5	50
23. Grabadores de sellos, letras y demás obras análogas.	16	50	11	80	8	80	5	50
24. Lapidarios ó marmolistas sin derecho á importar los mármoles.	16	50	11	80	8	80	5	50
25. Afinadores de pianos y otros instrumentos y los que los componen.	13	20	8	80	6	60	4	40
26. Doradores ó plateadores en metales.	13	20	8	80	6	60	4	40
27. Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.	13	20	8	80	6	60	4	40
28. Encuadernadores.	13	20	8	80	6	60	4	40
29. Maestros polvoristas ó de fuegos artificiales.	13	20	8	80	6	60	4	40
30. Peluqueros y barberos en salón.	13	20	8	80	6	60	4	40
31. Aparejadores, revocadores y pintores de brocha.	6	60	4	40	3	30	2	20
32. Armeros, cuchilleros, vaciadores y constructores de armas blancas.	6	60	4	40	3	30	2	20
33. Bordadores en tela, con obrador.	8	80	5	50	4	40	3	30
34. Barberos en tienda ó portal.	6	60	4	40	3	30	2	20
35. Calafates y maestros de rivera.	6	60	4	40	3	30	2	20
36. Carpinteros de obra ordinaria.	6	60	4	40	3	30	2	20
37. Constructores de velamen.	6	60	4	40	3	30	2	20
38. Estatuarios y vaciadores en escayola y cartón-piedra.	6	60	4	40	3	30	2	20
39. Herradores.	8	80	5	50	4	40	3	30
40. Herreros y cerrajeros.	8	80	5	50	4	40	3	30
41. Hojalateros y vidrieros.	8	80	5	50	4	40	3	30

	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.		Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.	Pesos	C.
42. Obradores en zaguan ó portal donde se confecciona ropa blanca y ordinaria.	6 60		4 40		3 30		2 20		la compostura de guarniciones y de más arreos.	6 60		4 40		3 30		2 20	
43. Sombrereros dedicados exclusivamente, con ó sin tienda, á la compostura y arreglo de sombreros.	6 60		4 40		3 30		2 20		45. Toneleros.	6 60		4 40		3 30		2 20	
44. Talabarteros con tienda abierta, dedicados exclusivamente á									46. Torneros de metales.	6 60		4 40		3 30		2 20	
									47. Constructores de muebles del país con tienda en el mismo taller.	55		37 40		28 60		19 80	
									48. Constructores de muebles de bejuco y cañas de China, pudiendo vender en el mismo taller.	33		22		16 50		12 10	

Manila, 6 de Octubre de 1894.—J. Jimeno Agius.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Pueblo de Pasig.

NOMBRES	Vecindad.	Fecha de la instancia.						
D. Bernardino Molina en representación de los herederos de D. Valentin de los Reyes.	Mariquina.	8 A.o 1883	D. Celodonia de los Reyes.	id.	10 id.	id.		
» Rafael Omaña.	id.	31 E.o 1884	D. Hilarión de los Reyes.	id.	6 id.	id.		
» Dalmacio Cruz.	Pasig.	14 Junio. 1881	» Policarpo Javier.	id.	7 id.	id.		
» Mamerto Santos.	Sta. Cruz.	14 id. id.	» Miguel de los Reyes.	id.	10 id.	id.		
» Hipólito C. Reyes.	Pasig.	24 A.o id.	» Juan Mañozca.	id.	6 id.	id.		
» Juan Lucas.	id.	26 id. 1882	» Ignacio Angeles.	id.	5 id.	id.		
» Potenciano Victorio por sí y en representación de sus herederos Francisco, Guillermo y Félix Victorio.	id.	30 Sep. id.	» Manuel del Rosario.	Sta. Cruz.	7 id.	id.		
» Catalino Lim por sí y á nombre de su esposa Margarita Omaña.	Binondo.	2 id. 1881	» Fernando Valentin y Orbino.	Mariquina.	7 id.	id.		
D.ª Bonifacia Esguerra.	Pasig.	6 id. id.	D. Gregorio Victorino.	id.	6 id.	id.		
D. Felipe Marcelo.	id.	1.o id. id.	» Apolonio Reyes en representación de los menores Potenciana, Tiburcio y María Alberto.	id.	17 A.o 1882			
D.ª Valeriana Javier como tutora de sus sobrinos Juan y Severo Paulino.	id.	6 id. id.	D.ª Juana Domingo.	id.	5 Sep. id.			
» Vicenta Dimacali.	id.	24 A.o id.	D. Apolonio Avelino.	id.	1.o id. id.			
D. Vicente Isidoro Araullo.	id.	3 Sep. id.	» Mariano Estanislao.	id.	1.o id. id.			
» Calixto Piopongco.	id.	5 id. id.	D.ª Agustina Victorino y sus hermanos Saturina y Licerio.	Pasig.	2 id. 1881			
» Cesario Asunción y Agata Ignacio.	Mariquina.	5 id. id.	» Martina de la Cruz.	Mariquina.	5 id. id.			
» Severo Crisanto.	Quiapo.	16 A.o id.	D. Cecilio Té.	Pasig.	5 id. id.			
D. Fermin de los Santos.	Pasig.	8 Sep. 1881.	» Gregorio Concepción.	id.	5 id. id.			
» Dionisio San Juan.	id.	2 id. 1882.	D.ª Toribia Sumulong.	id.	21 A.o 1882			
» Tomás Gaona.	id.	6 id. 1881.	D. Manuel Velazco.	id.	6 Sep. 1881			
D.ª Martina Sisón.	id.	5 id. id.	» Apolonio Cruz.	id.	5 id. id.			
D. Manuel Jabson.	id.	5 id. id.	» Adriano Bonifacio.	id.	6 id. id.			
» Victoriano Hilario y María Miguel.	id.	2 id. id.	» Andrés Francisco.	Sta. Cruz (M.a)	6 id. id.			
D.ª Dominga Dimasana.	id.	9 id. id.	» Anastasio Velazco.	Pasig.	12 A.o 1882			
D. Juan Tiamson.	Mariquina.	21 A.o 1882.	» Ignacio Reyes.	id.	6 Sep. 1881			
» Joaquin del Rosario.	Pasig.	5 Sep. 1881.	D.ª Petronila Ramirez.	id.	10 id. id.			
» Placido Sto. Tomás.	id.	24 A.o id.	D. Isabel Gonzalez.	Manila.	5 Junio 1882			
» Perfecto Victorino por sí y á nombre de sus coherederos y como apoderado de los terrenos de la difunta D.ª Cristina de la Paz	Mariquina	1.o Sep. id.	» Pascual Muli.	Pasig.	3 Sep. 1881			
D.ª María del Rosario	Sta. Cruz.	31 A.o 1882	» Justo Gatchalian.	id.	5 id. id.			
D. Estéban Cayanyang.	Pasig.	10 Sep. 1881	» José Cangco.	id.	5 id. id.			
D.ª Antonia Francisco.	id.	5 id. id.	D.ª Juana Domingo.	id.	1.o id. id.			
D. Apolinario Martinez.	id.	1.o id. id.	» Julia Conding.	Binondo.	5 id. id.			
D.ª Albina Yampin.	id.	5 id. id.	D. Luis S. Buenaventura.	Pasig.	6 id. id.			
D. Clemente Carriedo.	id.	12 Julio 1882	D. Lorenzo Taao.	Pasig.	22 A.o 1882			
» Félix Cruz.	id.	26 A.o id.	D.ª Máxima Samson.	Sta. Cruz.	1.o Sep. 1881			
» José Mendoza.	Mariquina.	5 Sep. 1881	» Paulina Sta. Ana.	Pasig.	1.o A.o id.			
» Joaquin Mendoza.	Pasig.	23 A.o id.	» Rafaela de la Cruz.	id.	5 Sep. id.			
» Hermógenes Isidro.	Mariquina.	6 Sep. id.	» Rita Castillo.	id.	9 id. id.			
» Lorenzo Samvictores.	Pasig.	15 Junio 1882	» Benita Javier de Carrucho.	id.	6 id. id.			
» Manuel B. Garcia y Gavieres.	Quiapo.	26 Sep. 1881	» Los hermanos carnales Bartola, Antonia, Fausto y Balbina apellidos de los Santos.	Mariquina.	26 A.o 1882			
» Turiano Castañeda.	Manila.	6 id. 1882	D.ª Felicitiana Saguisag.	Pasig.	8 Sep. 1881			
» Valentin Ruiz.	Pasig.	7 id. 1881	D. Justo Guevara.	Manila.	7 id. id.			
D.ª Aniceta Javier.	id.	10 id. id.	» Saturnino Castillo.	Pasig.	26 A.o id.			
» Pia Icañanas.	Binondo.	7 id. id.	D.ª Juliana de la Vega.	id.	5 Sep. id.			
D. Gregorio Bartolomé y en representación de sus hermanos Josef y Juliana Bartolomé.	Pasig.	1.o id. id.	D. Sotero de la Cruz.	id.	30 A.o 1882			
» Ambrosio Gatapia.	id.	10 id. id.	D.ª Saturnina Hilario.	id.	2 Sep. 1881			
D.ª Albina Angeles.	id.	5 Sep. id.	D. Sotero Mendiola.	Pateros.	6 id. id.			
			D.ª Simplicia Miguel.	Pasig.	2 id. id.			
			D. Isidro Valderrama.	id.	6 id. id.			
			» Gregorio de la Cruz.	id.	12 A.o 1882			
			» Fausto Cruz.	id.	24 id. id.			
			» Cándido Miguel.	id.	26 id. id.			
			» Licerio Caluigo.	id.	5 Sep. id.			
			» Simplicio Tuason.	Pateros.	19 A.o 1882			
			» Silvestre Herrera.	Pasig.	6 Sep. 1881			
			D.ª Biviana Javier.	id.	9 id. id.			
			D. Estanislao Jabson.	id.	18 A.o 1882			
			» Aniceto Villanueva.	id.	7 Sep. 1881			
			D.ª Francisca Estanislao.	id.	7 A.o 1882			
			» Paula Dayarco.	id.	5 Sep. 1881			
			» Sotera Jabson.	id.	5 id. id.			
			» Cándida Monroy.	id.	5 Junio 1882			
			» Eduarda Mendiola.	Pateros.	5 Sep. 1881			

D. Anselmo Nonato.	Sta. Cruz.	7 id. id.
D.ª Escolástica Cangco.	Pasig.	5 id. id.
D. Baldomero de la Cruz.	id.	5 id. id.
» Esteban Ramirez.	id.	5 id. id.
» Esteban Samvictores.	Pasig.	7 Sep. id.
» Francisco Lucas.	id.	26 A.o id.
» Gabriel Gatchalian.	id.	7 Sep. id.
» Cayetano Alejandro.	id.	5 id. id.
D.ª Andrea Infante.	id.	5 id. id.
D. Mariano Aguillon.	id.	9 id. id.
» Ramon Jabson.	id.	5 id. id.
» Pablo Cortas Antonio.	Pateros.	6 id. id.
» Santos Cruz.	Pasig.	5 id. id.
» Esteban de la Paz.	Mariquina.	26 A.o 1882
» Celedonio Cruz por sí y á nombre de sus hermanos Agripino, Julian, Reducindo, Sésinando y Cristina.	Pasig.	22 Junio 1882
» Ceferina Eustaquio.	Taguig.	9 Sep. 1882

(Se continuará.)

Edictos.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacán, recaída en la causa n.º 7205 que se sigue contra Lorenzo Sevilla y otro por falsificación: se cita y llama al testigo ausente Don Felipe Ignacio para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Bulacán y oficio de mi cargo á 3 de Noviembre de 1894.—Teodoro.

Don Adolfo García de Castro Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Batangas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Epifanio de los Reyes y Deogracias De los vecinos de Balayan para que en el término de 30 días desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que resultan en la Causa n.º 14,639 que instruyo contra los mismos por robo, con apercibimiento de que en otro caso se les parará en los Estrados de este Juzgado las ulteriores actuaciones.

Dado en Batangas á 20 de Octubre de 1894.—Adolfo García de Castro.

—Por mandado, de su Señoría Gonzalo Reyes.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Valentin de la Cruz indio, de 19 años de edad natural y vecino de Batangas de esta provincia, soltero, labrador, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado á en la Cárcel pública de esta provincia, á responder á los efectos oportunos en la causa n.º 2946 seguido contra él por hurto: apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba Zambales, á 26 de Octubre de 1894.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado, de su Señoría Anselmo Lacerda.

Don Juan Aznar y Cabañas, Teniente de Navio de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Iloilo y Fiscal de la Sumaria num. 2,657, instruida á consecuencia de la publicación de la Lorchá «Estrella», por la varada que sufrió, en la embarcación del Río de Binalbagan (Negros Occidental), el día veintidós de Agosto de 1893.

Siendo necesario y de imprescindible necesidad, comparezcan en esta Fiscalía, para prestar sus correspondientes declaraciones en referida Sumaria, los grumetes de la citada lorchá «Estrella» Dalmacio Prado, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Batang, de la provincia de Capiz, Aniceto Prado y Esteban Vilaran, de treinta y dos y treinta y tres años de edad respectivamente, casados y naturales de Buruanga, Capiz, y vecinos de la Carlota Negros Occidental. En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada, por el presente se concede el presente edicto, cito llamo y emplazo á los citados individuos, para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación del presente, en los periódicos de la localidad, El Porvenir de Iloilo y El Eco de Panay y en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en esta Fiscalía de instrucción, situada en la calle S. de esta Ciudad, en las horas hábiles de oficina, para el objeto indicado.

Dado en Iloilo á 20 de Octubre de 1894.—Juan Aznar.